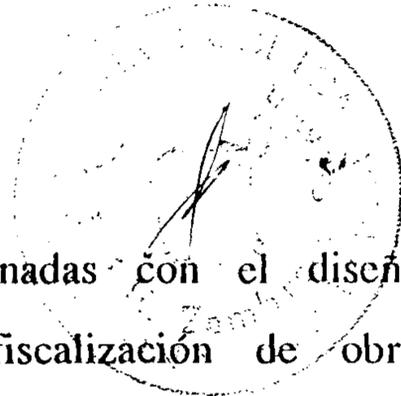




1 por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho  
2 positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
3 estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIME-**  
4 **RO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**  
5 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que  
6 se denominará **SOLAUDI S.A.** la misma que se regirá por las Leyes  
7 del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se  
8 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a: a) La  
9 industrialización y comercialización de productos lácteos, b) El desarrollo  
10 y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y  
11 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción  
12 hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La  
13 industrialización y comercialización de productos agrícolas  
14 particularmente café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de  
15 productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún,  
16 sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de la  
17 construcción tales como construcción de toda clase de viviendas  
18 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros  
19 comerciales, residencias, condominios e industriales; Elaboración y  
20 provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la  
21 industria de la construcción, así como su comercialización, exportación e  
22 importación; g) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de  
23 decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción,  
24 instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; h) A la  
25 construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas,  
26 puertos, aeropuertos, metalmecánicas; La compañía podrá importar,  
27 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; La  
28 Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para



1 obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño,  
2 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras  
3 arquitectónicas y urbanísticas; i) La reproducción en cautiverio de  
4 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,  
5 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por  
6 la maduración de los adultos en criaderos especiales; j) La Construcción  
7 de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo  
8 de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos  
9 en el mercado nacional e internacional; k) El Cultivo y cria de  
10 camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra  
11 especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su  
12 fase extractiva con fines de comercialización; l) La comercialización,  
13 importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos  
14 agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a  
15 gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama  
16 metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodo-  
17 mésticos, incluidos sus repuestos y accesorios; m) La importación,  
18 compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores,  
19 sus repuestos, equipos y accesorios; n) La importación, exportación,  
20 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión  
21 de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples  
22 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;  
23 Toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas; Prestar todo  
24 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológi-  
25 co, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la  
26 actividad petrolera, transporte, construcción y mantenimiento de  
27 caminos, etc; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición y  
28 explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y

*Ab. José Zambrano Salmon*  
Notaría del Cantón Santa Elena

1       comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus  
2       productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y  
3       enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del País. También  
4       se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la  
5       Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo  
6       tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
7       cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia  
8       o de terceros; o) La exportación, importación, compra y venta de  
9       artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; p) La  
10      compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
11      explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
12      explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
13      productos como los de terceros; q) La representación de empresas  
14      comerciales, agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolíneas,  
15      operadores de turismo nacionales e internacionales; r) La  
16      comercialización de insumos o productos elaborados de origen  
17      agropecuario, avícola, marino e industrial; s) La importación y  
18      exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas  
19      metalmécanica, textil y agroindustrial; t) Brindar servicios y  
20      asesoramiento técnico, administrativo, contable, financiero, de auditoría  
21      externa, computación, procesamiento de datos, diseño de programas y  
22      mercadeo a toda clase de empresas; servicios de aprovisionamiento de  
23      alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; así  
24      como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga; u) La  
25      selección, evaluación, contratación y prestación de servicios de personal  
26      a toda clase de empresas; v) La adquisición en propiedad, arrendamiento o  
27      en asociación de barcos perqueros, así como la instalación de su propia  
28      planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de



1 comercialización de los productos del mar; w) La instalación  
2 administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
3 supermercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
4 comerciales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos  
5 de azar; x) la adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas  
6 sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la  
7 fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su  
8 objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el  
9 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de  
10 mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la  
11 construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; y) Se dedicará  
12 también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La  
13 compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la  
14 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para  
15 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
16 tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por  
17 el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que  
18 se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil  
19 del cantón. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
20 Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá  
21 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del  
22 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**  
23 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la  
24 Compañía es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES** y el suscrito de  
25 **CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en cinco mil acciones  
26 ordinarias y nominativas de un mil sucres (s/.1.000,00) cada una,  
27 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
28 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas

Ab. José Zambrano Salmon  
Notaria del Cantón Santa Elena

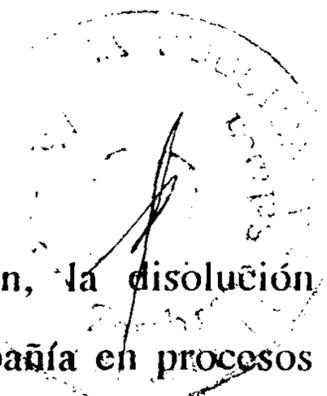
1 del cero cero uno al cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones  
2 exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
3 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o  
4 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
5 compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres  
6 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el  
7 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a  
8 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del  
9 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extin-  
10 guirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.  
11 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto  
12 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO**  
13 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
14 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
15 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no  
16 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
17 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
18 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO**  
19 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
20 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
21 acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
22 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**  
23 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
24 General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La  
25 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del  
26 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
27 estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la  
28 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICU-**



1 **LO DECIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo  
2 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convoca-  
4 toria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno  
5 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
6 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
7 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
8 de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General  
9 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del  
10 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
11 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
12 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
13 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para  
14 constituir quorum en una Junta General se requiere si se tratare de  
15 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que  
16 representen por la menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo  
17 se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta  
18 y nueve de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia  
19 de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.  
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir  
21 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
22 mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser  
23 representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**  
24 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará  
25 lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios,  
26 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas  
27 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
28 constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se

*Ab. José Zambrano Salmon*  
Notaria del cantón Santa Elena

1      efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo  
2      según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las  
3      Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente  
4      General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión  
5      y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas  
6      Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
7      específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las  
8      excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los  
9      acuerdos y reoluciones de la Junta General, se tomarán por simple  
10     mayoria de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
11     aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor  
12     porporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para  
13     todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.  
14     **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General  
15     Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente  
16     General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o  
17     acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser  
18     aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán  
19     de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
20     firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por  
21     quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina,  
22     en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el  
23     respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las  
24     Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
25     presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
26     dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.  
27     **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General  
28     ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o



1       disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución  
2       anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos  
3       de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de  
4       los estatutos, habra de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del  
5       capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación  
6       de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
7       convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar  
8       una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
9       contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar  
10      el objeto de ésta. La Junta General asi convocada se constituirá con el  
11      número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos  
12      antes mencionados, debiendo expresarse estos       particulares en la  
13      convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son  
14      atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
15      Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco  
16      años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
17      indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos  
18      años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que  
19      deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma  
20      establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías  
21      vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
22      e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la  
23      Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a  
24      cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g)  
25      Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del  
26      vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de confor-  
27      midad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de  
28      los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los

*Ab. José Zambrano Salmon*  
Notaria del Cantón Santa Elena

1 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la  
2 Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-

3 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y

4 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal,

5 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,

6 general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la

7 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos

8 sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el

9 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad

10 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar

11 toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,

12 relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de

13 cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la

14 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades

15 de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la

16 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores

17 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las

18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la

19 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una

20 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la

21 Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el

22 proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le

23 confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

24 **SUBROGACION.-** En los casos de falta ausencia o impedimento para

25 actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso

26 de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será

27 remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son

28 atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en el artículo



97101-00074

## CERTIFICADO

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de :

**MILTON TIGRERO SALVATIERRA  
JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS**

1'249.750,00  
250,00  
-----  
1'250.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha habierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**SOLAUDI S.A.**

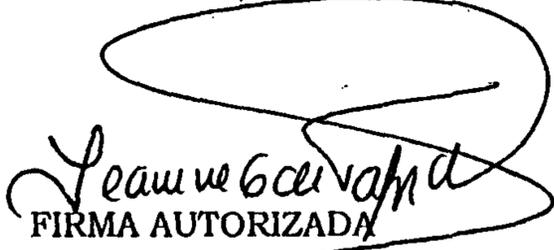
El valor correspondiente a este Certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como se haya concluido el trámite de constitución de la misma y la Superintendencia de Compañías otorgue una comunicación al Banco indicando que se ha concluido el proceso de constitución y que procedamos al pago de los valores aquí depositados. Adicionalmente deberán presentar copia de los estatutos sociales, nombramientos debidamente inscritos en el registro mercantil.

Se reconocerá la tasa de interés 23 % , siempre que el plazo sea mayor a 30 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

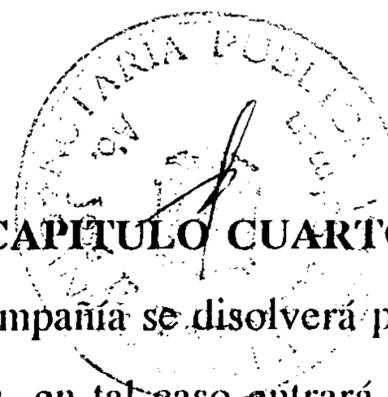
Guayaquil, Diciembre 16 de 1997

Atentamente,

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

Ab. José Zambrano Salmon  
Notaria del Cantón Santa Elena



1     trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**  
2     **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por  
3     las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en  
4     Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.  
5     **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la  
6     compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente  
7     forma: El señor Milton Tigrero Salvatierra, por sus propios derechos, ha  
8     suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y  
9     nominativas de un mil sucres cada una; José Luis Rosales Arciniegas,  
10    por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa  
11    de un mil sucres. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
12    El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de  
13    la siguiente forma: Milton Tigrero Salvatierra, paga en dinero en  
14    efectivo la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil  
15    setecientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor  
16    de cada una de las acciones por él suscritas; José Luis Rosales  
17    Arciniegas, paga en dinero en efectivo la cantidad de doscientos  
18    cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de la acción  
19    por él suscrita. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada  
20    una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo  
21    máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
22    escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan  
23    del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se  
24    inserta y formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los  
25    accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Héctor  
26    Solórzano Camacho y/o Cesar Villavicencio Solórzano para que realice  
27    todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación  
28    y el registro de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como documento

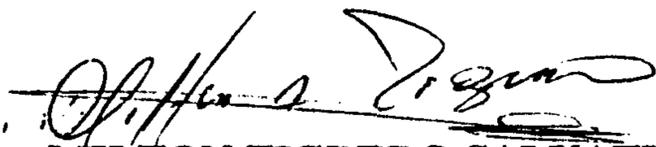
*Milton Tigrero Salvatierra*

*Ab. Jose Zambrano Salomon*  
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1       habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la  
2       Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f)  
3       ilegible Héctor Solórzano Camacho.- Registro número ocho mil  
4       cuatrocientos ochenta y ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia  
5       los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la  
6       misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus  
7       efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos  
8       de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario  
9       en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
10      afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY  
11      FE.-

12

13



14

**MILTON TIGRERO SALVATIERRA**

15

**C.U. 090872301-8**

**C.V. 403 - 048**

16

17



18

**JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS**

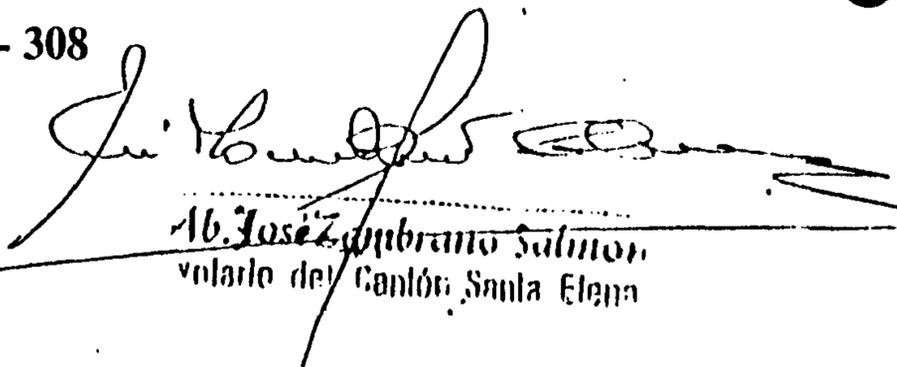
19

**C.U. 091309896-8**

**C.V. 367 - 308**

20

21



Ab. José Zubrango Salomon  
Notario del Cantón Santa Elena

22

23

24

**Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO testimonio**

25

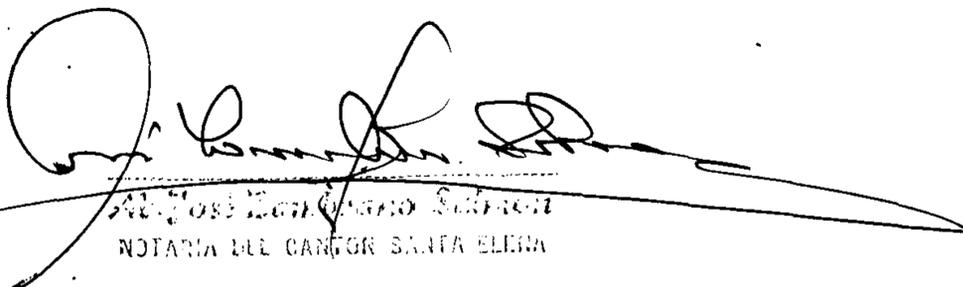
**que sello y firmo en la ciudad de Santa Elena el mismo día de su**

26

**otorgamiento**

27

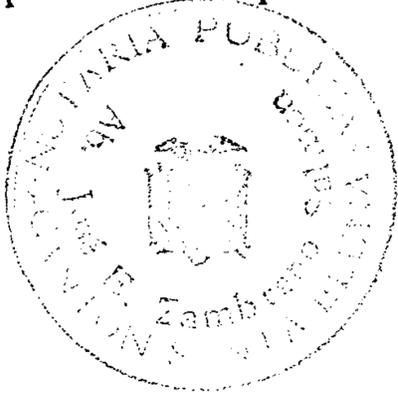
28



Ab. José Zubrango Salomon  
NOTARIA DEL CANTÓN SANTA ELENA



1 DOY FE: Que con esta fecha he tomado nota al margen de la Escritura respectiva, la  
2 resolución número 98-2-1-1-0000028, del 09 de Enero de 1.998, mediante la cual el  
3 Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, aprobó la  
4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SOLAUDI**  
5 **S.A."**, que contiene el presente testimonio, Santa Elena, 09 de Enero de 1.998.



*Ab. José Zambrano Salmon*  
**Ab. José Zambrano Salmon**  
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

12 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-  
13 ción No. 98-2-1-1-0000028 dictada el 9 de Enero de 1.998 por el INTENDENTE JURI-  
14 DICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la mis-  
15 ma que contiene la CONSTITUCION de SOLAUDI S.A.; de fojas 3.249 a 3.252, número  
16 687 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.068 del Repertorio.- Gua-  
17 yaquil, trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mer-  
18 cantil Suplente.-

Ledo **CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

21 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Es-  
22 critura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el  
23 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Regis-  
24 tro Oficial # 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Enero de mil  
25 novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

*Carlos Ponce Alvarado*  
**CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil  
**CERTI-**

FICD: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA DE GUAYAQUIL de SOLAUDY S.A.- Guayaquil, trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

SC.SG.0001584

Guayaquil, 20 FEB 1999

Señor  
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PAGO  
LTD.A.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la Compañía.

SOLARZI S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AS. Miguel Martínez Bávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL